



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES JUSTIFICANTE DE REGISTRO

De conformidad con lo dispuesto el art. 16.4 de la LPACAP se emite el presente recibo acreditativo de la documentación que Ud. ha presentado en el Registro de este Ayuntamiento

ANOTACIÓN REGISTRAL

Nº de Registro: **2026007497** Libro: **Libro general de entradas** Fecha y hora: **03/02/2026 13:50**

Oficina de registro: **Oficina de Registro D4**

Extracto: **SOLICITUD DE DIA ADICIONAL DE ASUNTOS PARTICULARES POR FESTIVO EN SÁBADO**

PERSONAS RELACIONADAS

Calidad	Nombre	NIF	Contacto
INTERESADO	SECCION SINDICAL UGT		Tfno. 1: 918879606 Tfno. 2: Mail: ugt/ayto@gmail.com

DOCUMENTOS

Nombre	Descripción	CSV	Validez
Solicitud	Solicitud	16341570643616544103	Otros / Copia

Código Seguro de Verificación: **16336617467303030133**



16336617467303030133

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009 Art. 21c).
Autenticidad verificable en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

SECCIÓN SINDICAL DE U.G.T.
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

DE: SECCIÓN SINDICAL DE UGT

A: JUDITH PIQUET FLORES, EXCMA. ALCALDESA DE ALCALÁ DE HENARES

CC: ORLENA DE MIGUEL MUÑOZ, CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS

CC: MARTA MEJÍAS NAVACERRADA, DIRECTORA DE ÁREA DE RRHH

CC: GUILLERMO PÉREZ AVELLO

ASUNTO: DÍA ADICIONAL DE ASUNTOS PARTICULARES POR FESTIVO EN SÁBADO.

Dictada Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se establece el Régimen de disfrute de un día de permiso adicional por la coincidencia en sábado de un festivo nacional no recuperable y no sustituible en 2026 (15 de agosto), SOLICITAMOS,

Que se dicte resolución desde el Ayuntamiento de Alcalá de Henares reconociendo el día adicional de permiso para la plantilla municipal del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, y se incluya ese día adicional en el portal del empleado -o mecanismo que lo sustituya para el personal que carezca de él- a fin de que se pueda hacer uso de tal día si se necesita.

Adjuntamos Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública.



Fdo: Raúl García Guerrero
Secretario General de UGT-Ayto

Alcalá de Henares, a 3 de febrero de 2026



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE DISFRUTE DE UN DÍA DE PERMISO ADICIONAL POR LA COINCIDENCIA EN SÁBADO DE UN FESTIVO NACIONAL NO RECUPERABLE Y NO SUSTITUIBLE EN 2026.

La Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece en el apartado 9.8 que *"los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año"*.

En el año 2026 concurre la circunstancia prevista en el precepto citado, dado que coincide en sábado el día 15 de agosto, día festivo de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las comunidades autónomas según se establece en la Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2026. Por tanto, resulta procedente que por esta Secretaría de Estado se dicte Resolución con el objeto de regular la incorporación de un día adicional de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias asignadas, resuelvo que:

1. El personal incluido al que les es de aplicación la Resolución de 28 de febrero de 2019 tendrá derecho al disfrute durante el año 2026 de un día adicional de permiso por la coincidencia en sábado del día 15 de agosto de 2026.
2. Este permiso, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones de 2026 que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares de 2026. Asimismo, este permiso deberá ser tenido en cuenta por los Subsecretarios, así como por los órganos competentes en materia de personal de los demás organismos y entidades públicas y por los delegados del gobierno en sus respectivas comunidades autónomas, cuando aprueben los calendarios laborales correspondientes a sus respectivos ámbitos.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Consuelo Sánchez Naranjo

